

DECRETO DE LA ALCALDÍA

El artículo 162 del Reglamento Orgánico Municipal de Boadilla del Monte (BOCM número 42, de 19 de febrero de 2009) dispone que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local serán convocadas por el Sr. Alcalde que también podrá convocar sesiones extraordinarias y extraordinarias de urgencia; y que las sesiones ordinarias se celebrarán al menos con periodicidad quincenal.

En iguales términos se pronuncia el artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Teniendo en cuenta el régimen de delegaciones establecido o propuesto, y para una más ágil toma de decisiones,

HE RESUELTO:

1.- Que se celebrarán sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local con periodicidad semanal, excepto en el mes de agosto, los jueves a las trece horas. No obstante, la Alcaldía podrá puntualmente variar el día y hora de celebración si coincidiera con días festivos o concurrieran causas que lo justifiquen.

2.- Que se dé cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma, el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Úbeda Liébana, en Boadilla del Monte, (firmado electrónicamente)

Transcrita la anterior resolución en el Libro de Resoluciones con los efectos señalados en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (la transcripción constituye exclusivamente garantía de su autenticidad e integridad). El secretario general: José Luis Pérez López (Firmado electrónicamente).